

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Bienestar Social

3^{er} Asunto: Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a sufragar gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

DICTAMEN

Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia

Sesión Ordinaria de 13 de febrero de 2019

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, D.^a Carmen Verdú García, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a sufragar gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019; visto el Informe de la Jefa de Servicio y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, la Comisión, por unanimidad, la dictamina favorablemente, proponiendo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a sufragar gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del

Bienestar Social en la provincia de Alicante, destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, según los programas relacionados en la Base quinta.

En esta Convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad, y la cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá exceder de 3.000 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, cuya actuación se desarrolle en los siguientes sectores:

- Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con enfermedad mental.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias.
- Población con especial vulnerabilidad social.
- Población con conductas adictivas.

No podrán recibir subvención en esta convocatoria:

- Entidades de personas mayores, de juventud, de mujer, de personas separadas, de ciudadanos extranjeros, de vecinos, de consumidores y usuarios, de carácter cultural, educativo y deportivo, y asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional.

- Organizaciones sindicales.
- Entidades profesionales.
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son **requisitos** indispensables para la obtención de subvención en esta convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

1.- Estar inscrita en el registro, de acuerdo con el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, o normativa que resulte de aplicación, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

2.- Disponer de sede social o delegación estable, activa y abierta al público en la Provincia de Alicante.

3.- Tener como fines institucionales expuestos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

7.- Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2018 en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la subvención concedida.

QUINTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención los desplazamientos que se realicen en los siguientes programas:

a) Apoyo a la dinamización del movimiento asociativo, promoviendo actividades de convivencia y ocio, con el fin de lograr un mayor índice de participación y de intercambio entre colectivos.

b) Apoyo a las iniciativas integradoras, especialmente en los colectivos de personas afectadas por algún tipo de discapacidad, potenciando así la interrelación en su entorno y el aprendizaje de habilidades sociales.

Los viajes tendrán que dirigirse exclusivamente a las personas asociadas y/o afectadas, familiares y personal adscrito o voluntario de la Entidad solicitante.

La subvención se destinará exclusivamente a los gastos de desplazamiento de los programas anteriores, desde el lugar de origen hasta el destino y regreso, en su caso. Por gastos de desplazamiento se entenderá el coste del transporte en autobús o en tren. Se podrán subvencionar igualmente los traslados en barco a las islas de la Comunidad Valenciana.

Los recorridos serán elegidos por las Entidades solicitantes y se circunscribirán exclusivamente a la Comunidad Autónoma Valenciana.

La Entidad beneficiaria podrá cambiar el lugar de destino de la actividad subvencionada. Este cambio no alterará el importe de la subvención concedida, que no podrá ser aumentada.

En ningún caso se subvencionarán los gastos derivados de las dietas, comidas, accesos a museos, etc., que se realicen como consecuencia del viaje.

El viaje no podrá coincidir con promoción o venta de producto alguno o tener una finalidad diferente a la planteada en el programa.

En el supuesto de presentar un programa con varios viajes o desplazamientos, o con varios autobuses se podrá conceder subvención para la totalidad o parte de los solicitados.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste presupuestado.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases, la solicitud y resto de anexos, en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), en el apartado “Servicios”,

“Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas ...”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el **plazo de presentación de solicitudes** será de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La solicitud y la documentación que se establece en la base séptima se presentará por los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, a través de la “tramitación electrónica” de la “solicitud general”.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1.- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad solicitante.

2.- Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante, adaptados a la normativa vigente.

3.- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro, de acuerdo con el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, o normativa que resulte de aplicación, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

4.- Copia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud en representación de la Entidad solicitante.

5.- Descripción del viaje/s y programa donde se ubica, debidamente cumplimentado, conforme al ANEXO II.

6.- Declaración responsable y compromisos, suscritos por el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, conforme al ANEXO III.

7.- Declaraciones responsables, suscritas por el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, donde se indique la composición de los órganos de gobierno y representación, número actualizado de personas asociadas y titularidad de la sede, según ANEXO IV.

8.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la página web o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 8 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportare la citada documentación por encontrarse en poder de la Diputación Provincial, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, Convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

NOVENA.-CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2317.4831000 “Subvenciones a Entidades sin fin de lucro para actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre”, del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de 200.000 euros destinados a este fin. El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar hasta el 100% del coste total previsto para los gastos de desplazamiento del viaje/s.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder de 3.000 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del presupuesto que excediera de la subvención provincial.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se realizará en función de los siguientes criterios:

1.- Antigüedad de la Entidad solicitante (hasta 10 puntos).

2.- Continuidad en la realización de programas de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre, objeto de esta Convocatoria, en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2013 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2014 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2015 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2016 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2017 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2018 (hasta 5 puntos)

3.- Personas beneficiarias, valorándose el número de socios de la entidad (hasta 10 puntos) y el número de personas que está previsto que realicen el/los viaje/s (hasta 5 puntos).

4.- Enfoque de género en la planificación de la actividad (hasta 1 punto).

5.- Carácter supramunicipal de la Entidad solicitante, establecido en sus estatutos (hasta 5 puntos).

6.- Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la base séptima (hasta 10 puntos).

7.- Incidencias en la justificación de las subvenciones concedidas, en su caso, en esta Convocatoria en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2013 (hasta 5 puntos)
- Anualidad 2014 (hasta 10 puntos)
- Anualidad 2015 (hasta 10 puntos)
- Anualidad 2016 (hasta 10 puntos)
- Anualidad 2017 (hasta 10 puntos)
- Anualidad 2018 (hasta 10 puntos)

En las anualidades en las que a las Entidades solicitantes no se les hubiera concedido subvención en esta Convocatoria recibirán el máximo de puntos del apartado correspondiente.

8.- Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2017, 2018 y/o 2019, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social (hasta 6 puntos).

Quedarán excluidas las solicitudes que no alcancen un mínimo de 60 puntos.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la base décima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la base novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas se elevará a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido,

objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las Entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2019, de justificantes de los gastos correspondientes al desplazamiento objeto de subvención, realizado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas (originales o copias debidamente compulsadas), expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR/A DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Lugar y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

Dado que solo se subvencionarán los gastos de desplazamiento del/os viajes, si la factura incluye otros gastos no subvencionados, como por ejemplo los de restauración, se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el transporte.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.

b) Memoria, debidamente cumplimentada, conforme ANEXO V.

c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: colocación de un cartel en el autobús, anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc...

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos de desplazamiento del/los viaje/s subvencionado/s. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos de desplazamiento del/los viajes subvencionado/s por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se compromete a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

3º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

4º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación a la actividad para la que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

5º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

6º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

7º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

8º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

10º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

11º) Difundir que los gastos de desplazamiento del programa han sido subvencionados por Diputación, a través de alguno de los siguientes medios: colocación de un cartel en el autobús, anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc..., debiendo aportar documento gráfico que acredite su cumplimiento.

12º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa o proyecto técnico presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

13º) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14º) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

1.- Datos del solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- Datos del representante:

APELLIDOS Y NOMBRE (Presidente/a o representante legal)	CARGO	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio social:

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			PÁGINA WEB	
Móvil:							
Fijo:							

4.- Datos de la persona responsable de la actividad:

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONOS DE CONTACTO	email
	Móvil: Fijo:	

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social, destinadas a sufragar **gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre**, que se realicen **dentro de la Comunidad Valenciana**, en el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019**, y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

SOLICITA: Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a los gastos de desplazamiento del/los viaje/s referidos en el ANEXO II, dentro del programa de la Entidad denominado

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO (3.000 € MÁXIMO POR ACTIVIDAD)

5.- Documentación aportada:

<input type="checkbox"/> Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Copia de los Estatutos adaptados a la normativa vigente. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la inscripción en el Registro. <input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona que suscribe la solicitud en representación de la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Descripción del viaje/s y programa donde se ubica (ANEXO II). <input type="checkbox"/> Declaraciones responsables y compromisos (ANEXO III). <input type="checkbox"/> Declaración responsable (ANEXO IV). <input type="checkbox"/> Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según el modelo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la página web o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.
--

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

1.- Datos del solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- Denominación del programa:

--

3.-Breve descripción del programa donde se incluyen el/los viaje/s:

Fundamentación y finalidad:

4.- Descripción del viaje/s solicitado/s:

Motivos y objetivos:

4.3. Perfil de las personas participantes en el viaje:

--

4.4.- Enfoque de género. Impacto previsto de la actividad en las mujeres participantes, en su caso:

--

4.5.- Forma en la que se va a proceder a difundir que los gastos de desplazamiento del programa serán subvencionados por Diputación de Alicante:

--

5.- Viajes para los que solicitan subvención, dentro de la Comunidad Valenciana:

DESTINO (dentro de la Comunidad Valenciana)	MES PREVISTO DE REALIZACIÓN (dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019)	Nº DE AUTOBUSES, EN SU CASO.	Nº DE PERSONAS	PRESUPUESTO

1.- Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

(Márquese lo que proceda)

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para los gastos de desplazamiento para los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para los gastos de desplazamiento para los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se comprometo a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

Dispone de sede social o delegación estable, activa y abierta al público en la Provincia de Alicante y que se comprometo a comunicar cualquier cambio relativo a la sede.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se comprometo a que los viajes se disfrutarán exclusivamente por personas asociadas y/o afectadas, familiares y personal adscrito o voluntario de la Entidad, que el viaje no podrá coincidir con promoción o venta de producto alguno y que tendrá la finalidad señalada en el programa de la Entidad en el que se incluya.

Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se comprometo a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

Se comprometo a cumplir las condiciones de la subvención, a realizar la actividad en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución, y a difundir que los gastos de desplazamiento del programa han sido subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: colocación de un cartel en el autobús, anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelera, etc..., debiendo aportar documento gráfico que acredite su cumplimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

1.- Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

Que la sede de la entidad es
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Otros (Especificar cuál).....

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

1.- Datos de la entidad solicitante:

ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOLICITANTE	N.I.F.

2.-

LUGAR/ES DE DESTINO DEL/LOS VIAJES (dentro de la Comunidad Valenciana)	Nº DE AUTOBUSES, EN SU CASO	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES

3.- Enfoque de género. Repercusión que ha tenido la actividad en las mujeres participantes, en su caso:

4.- Forma en la que se ha difundido que los gastos de desplazamiento del programa han sido subvencionados por Diputación de Alicante:

5.- Valoración final del/los viaje/s realizados, en relación con el programa de la Entidad, donde se incluye el viaje:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA
JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y
DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE ACTÚEN EN EL
ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CONVIVENCIA A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE. ANUALIDAD 2019**

1.- Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____, _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el Secretario y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 200.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.2317.4831000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de la referida Convocatoria.

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL,